

República Argentina

ORDENANZA DE LA CIUDAD 39206

ORDENANZA 39206

3 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ordenanza 39206

ARTÍCULO 1°. Las autorizaciones de nuevas bocas de expendio de pan -no envasado en origen-, quedan limitadas, a partir de la fecha de publicación de la presente Ordenanza, a las panaderías y despachos destinados específica y exclusivamente a ese rubro y productos afines.

ARTÍCULO 2°. Los supermercados que comercialicen productos panificados de elaboración propia, podrán obtener la autorización establecida en el Art. 1º.

ARTÍCULO 3°. La instalación de panaderías industriales deberá realizarse a una distancia mínima una de otra de trescientos (300) metros, perímetro dentro del cual no podrán funcionar otras bocas de expendio del mismo producto.



VEREDICTA LEYES

Ordenanza 39206. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).